

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN PRIVADA CASA AMÉRICA CATALUNYA PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN CULTURAL Y LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN DE POSGRADO EN IBEROAMÉRICA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 953/2022, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Ref. Expediente nº 2022/SUN/0000500011

Procedimiento: Concesión de subvención de concesión directa por interés público, institucional, cultural y social.

La Fundación Privada Casa América Catalunya, en la que la AECID participa a través de su patronato como miembro nato, permite la promoción de la cultura iberoamericana en Cataluña. Se trata además de una entidad con más de 50 años de trayectoria, que la avala y la configura como un socio clave que difunde la rica cultura de la comunidad iberoamericana que nos une. El proyecto Confluencias Poéticas coincide con la celebración de los 200 años de la Independencia de Brasil y las actividades se enmarcan dentro de los actos de conmemoración.

Las excepcionales circunstancias en las que han de realizarse las actividades descritas, la urgencia en su desarrollo, el interés público, institucional, cultural y social justifican la concesión directa de las subvenciones previstas en el Real Decreto 953/2022 de 15 de noviembre de 2022.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artículo 67 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la citada ley, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c) deberán ser aprobadas por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda.

El Real Decreto 953/2022 publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 30 de noviembre de 2022, regula la concesión directa de subvenciones de AECID para actuaciones en materia de cooperación cultural y promoción de la educación posgrado en Iberoamérica para el ejercicio presupuestario 2022 y, en concreto prevé, la concesión directa de una subvención por concurrir razones de interés público, institucional, cultural y social a la Fundación Privada Casa América Catalunya de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el artículo 7 del Real Decreto, se establece que la concesión de la subvención se realizará por resolución del titular de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

www.aecid.es

Ministerio
de Asuntos Exteriores,
Unión Europea
y de Cooperación
aecid



Por todo ello, la Dirección de AECID, de conformidad con la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183 de 30 de julio) y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 67.2 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

RESUELVE

CONCEDER una subvención de concesión directa por concurrir razones de interés público, institucional, cultural y social, de acuerdo con las siguientes condiciones que se indican a continuación:

1º) Beneficiario y Cuantía.

La subvención de concesión directa se concede a la Fundación Privada Casa América Catalunya, con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada.

Con carácter previo a la concesión, el beneficiario ha acreditado que no está incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Atendiendo al carácter singular derivado de la necesidad urgente de mantener las actividades de cooperación cultural y dado que concurren razones de interés público, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, se otorgará por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, y en artículo 67 de su reglamento.

Esta subvención tiene carácter singular derivado de la necesidad urgente de mantener las actividades de cooperación cultural. Dado el objeto específico de la subvención, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención a la Fundación Privada Casa América Catalunya, en la que la AECID participa a través de su patronato como miembro nato, son que permite la promoción de la cultura iberoamericana en Cataluña. Se trata además de una entidad con más de 100 años de trayectoria, que la avala y la configura como un socio clave que difunde la rica cultura de la comunidad iberoamericana que nos une.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, señala que la política de cooperación internacional para el desarrollo constituye un aspecto fundamental de la acción exterior de los Estados democráticos en relación con aquellos países que no han alcanzado el mismo nivel de desarrollo, basada en una concepción interdependiente y solidaria de la sociedad internacional y de las relaciones que en ella se desarrollan.

La Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, reconoce la dimensión internacional de España, derivada de la historia y de la afinidad cultural y lingüística con terceros países, especialmente con la comunidad Iberoamericana, y su artículo 25.2 afirma que la acción cultural exterior atenderá los objetivos establecidos en la política cultural y tendrá en cuenta los compromisos que se deriven de las estrategias europeas, las metas establecidas en el ámbito iberoamericano y en la UNESCO. La cooperación y promoción cultural se convierten, por tanto, en herramienta de intercambio mutuo entre

2022/SUN/0000500011

Página 2 | 10

Información de Firmantes del Documento

12/12/2022 13:21 (CET) Sello de tiempo

LEIS GARCIA, ANTON
DIRECTOR DE LA AGENCIA (DIRECCION DE LA AGENCIA)

URL de validación: <https://ptfirma.aecid.es/pf/valida>

CSV : nopVqnau7olpBuA9oEEQ118CPRbFZzn/Gc/fYBVkouc=



países. Desde esta perspectiva, se entiende que la cultura y la educación contribuyen a la mejora de la gobernanza, estimulan la participación ciudadana y crean ciudadanía. Al mismo tiempo se consolida una imagen de España como un país moderno, solidario, con una rica cultura que mostrar.

De las consideraciones anteriores se desprende el interés público, institucional, cultural y social que se encuentra en la base de la concesión de la subvención.

Esta subvención se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria 12.302.143A 486.05

2º) Finalidad de la intervención.

La finalidad de la subvención será la financiación de los gastos corrientes, de funcionamiento o estructura que integran la programación a desarrollar en el proyecto Confluencias Poéticas, proyecto enmarcado en el año del bicentenario de la Independencia de Brasil, que pone en escena la gran diversidad de la poesía producida en Minas Gerais. Poetas de distintas dicciones, que en este momento sitúan en sus producciones una lectura, al mismo tiempo, astuta, lúcida e inventiva; y que, con sus múltiples aportaciones, dialoga también con la inventiva de los escritores y pensadores catalanes, sobre las cuestiones más intrínsecas que preocupan hoy al planeta. El evento se propone como una confluencia que establece diálogo trasatlántico con la poesía catalana y que incluirá durante tres días conversatorios temáticos, debates, entrevistas y recitales de poesía.

La subvención financiará los gastos de organización y promoción de los siguientes programas, que representan lo mejor de la cultura iberoamericana y tienen gran impacto debido a las colaboraciones de la Fundación con terceras instituciones para desarrollarlos:

A) Gastos corrientes:

A.1.- PROGRAMAS A FINANCIAR 15.000 €.

CONFLUENCIAS POÉTICAS (15.000.-€)

Con motivo del bicentenario de la independencia de Brasil, la Fundación Privada Casa América Catalunya decide programar Confluencias poéticas, iniciativa para poner en escena la gran diversidad de la poesía producida en el estado de Minas de Gerais. En su epicentro, el proyecto contempla la presencia de siete poetas de Belo Horizonte, representantes de la escena contemporánea de una poesía reconocida por su diversidad, creatividad, experimentación y consistencia. Asimismo, el encuentro propone un diálogo trasatlántico con poetas catalanes en el transcurso de tres días de conversatorios temáticos, debates, entrevistas y recitales de poesía con un marcado acento performático.

Confluencias Poéticas también se diseña para poner de manifiesto los vínculos entre la poesía brasileña y el territorio diverso y experimental de Catalunya, donde el poeta pernambucano João Cabral de Melo Neto, cónsul de Brasil, sostuvo un diálogo profundo con artistas como Joan Brossa, Antoni Tàpies y Joan Miró. Gran entusiasta del movimiento Dau al Set (que agrupaba a poetas y artistas plásticos de la época), Cabral promovió algunas de esas obras. Este capítulo de la vida del poeta marcaría las estructuras mismas de la poesía brasileña.

2022/SUN/0000500011

Página 3 | 10



Con este proyecto, la Fundación Privada Casa América Catalunya incide nuevamente en su objetivo de promover la cooperación cultural como herramienta de intercambio mutuo. La institución entiende que a través de esta vía se solidifican los puentes de comunicación que estimulan la participación ciudadana y el respeto que surge de la reflexión y la transmisión de conocimiento.

Los destinatarios beneficiarios de Confluencias poéticas serán tanto los asistentes a dichos encuentros como el público brasileño interesado en particular que podrá participar en estos de manera virtual. Además, se invita especialmente a colectivos de la ciudadanía como Mulheres do Brasil, Asociación de Investigadores y Estudiantes brasileños en Catalunya, el Centro Cultural de Brasil Barcelona, o el Consulado General de Brasil, entre otros. También se convoca a escritores e intelectuales iberoamericanos presentes en la ciudad y a instituciones culturales catalanas. Se brinda así la oportunidad de conocer y acercarse a unas de las obras poéticas más vivas y atentas a la pulsión del presente siglo que se dan en Brasil, como es la protagonizada por los poetas de Minas de Gerais.

Para materializar el núcleo de este proyecto –tres días de conversatorios temáticos, debates, entrevistas y recitales de poesía con un marcado acento performático–, Fundación Privada Casa América Catalunya entiende que, además de satisfacer las habituales exigencias técnicas, debe tomar diversas iniciativas:

1. Adecuar su auditorio para conseguir la atmósfera que requiere la acción que se desea llevar a cabo (distensión, cercanía, intercambio, escena). Por tanto, considera modificar el espacio inspirándose en la peculiaridad de los cafés-teatro, con sillas alrededor de mesas redondas. Esta transformación conlleva distintas decisiones paralelas que repercuten en la decoración del citado espacio (adaptación de cortinaje o mobiliario existente, por ejemplo).
2. Atendiendo a lo anterior, contratación tanto de un servicio de menaje específico como el de un catering de atención a los asistentes.
3. Contratación de un servicio de traducción simultánea.

Confluencias poéticas, al fin, es un proyecto que, partiendo de la gran diversidad y mensajes de la poesía producida en el estado de Minas de Gerais, extiende sus principios de educación, igualdad y justicia hacia ámbitos multidisciplinares que le son cómplices. La suma de principios transversales que deben formar parte de la ciudadanía crítica a la que aspiramos fortalecer es, sin duda, argumento sólido para llevarlo a cabo.

A.2.- FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO O ESTRUCTURA (35.000.-€)

Se refiere a los gastos generales administrativos de la institución, de personal y de gestión para el desarrollo de todos los programas y proyectos señalados anteriormente, pero no imputables directamente a ninguno de ellos.

Los cuales se dividen en los siguientes rubros:

GASTOS DE PERSONAL: 34.000-€

GASTOS CORRIENTES: 1.000-€

2022/SUN/0000500011

Página 4 | 10



3º) Aceptación de la subvención

En el plazo máximo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la resolución, el beneficiario presentará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención y el compromiso de reintegro cuando concurren las causas establecidas en la presente resolución.

La aceptación supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la presente resolución, con los requisitos y condiciones fijados.

En caso de que el beneficiario no acepte la subvención en el plazo indicado, la presente resolución quedará sin efecto.

4º) Compatibilidad de la Subvención

Las subvenciones reguladas en el presente real decreto serán compatibles con la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán comunicar al titular de la Presidencia de la AECID la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Realizada la comunicación prevista en el apartado anterior, el titular de la Presidencia de la AECID podrá minorar la cuantía de la subvención concedida, una vez valorado el coste real de la actividad para la que se han obtenido los nuevos recursos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5º) Plazo de ejecución

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de **12 meses** comprendiendo el año natural de 2022.

6º) Obligaciones del beneficiario

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas en los artículos 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, en los términos que se establezcan en la resolución de concesión.

De modo específico se deberá dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Real Decreto 953/2022 de 15 de noviembre de 2022.

El beneficiario adoptará medidas razonables, de acuerdo con sus propios reglamentos y normas, para garantizar que se respetan los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del Código ético de la AECID disponible en la página web de la AECID (www.aecid.es).

2022/SUN/0000500011

Página 5 | 10

Información de Firmantes del Documento

12/12/2022 13:21 (CET) Sello de tiempo

LEIS GARCIA, ANTON
DIRECTOR DE LA AGENCIA (DIRECCION DE LA AGENCIA)

URL de validación: <https://ptfirma.aecid.es/pf/valida>

CSV : nopVqnau7olpBuA9oEEQ118CPRbFZzn/Gc/fYBVkouc=



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 de su Reglamento de desarrollo, los beneficiarios destacarán la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante la utilización de su logotipo, en la realización de las intervenciones subvencionadas y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión a dicha contribución.

7º) Pago

Dada la especial naturaleza de las actividades de cooperación objeto de la presente subvención, el abono de la subvención se realizará a partir de la aceptación de la presente resolución en un solo pago anticipado y sin exigencia de garantía.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de titularidad del beneficiario que se indique en la aceptación de la presente subvención y que deberá ser una cuenta exclusiva para la recepción de los fondos de la subvención, únicamente destinada a efectuar los pagos que conlleve la ejecución de esta subvención.

Con carácter previo, al cobro de la subvención, deberá constar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

8º) Justificación de la subvención.

Con objeto de acreditar la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos previstos, la Fundación Privada Casa América Catalunya, deberá presentar en los cuatro meses siguientes a partir de la fecha de finalización de la actividad, una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la medida de lo posible el informe o memoria técnica incluirá datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecuten los proyectos desarrollados en el Centro, que deberán estar desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención, tendiendo de esta manera a garantizar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, que contendrá: Una relación de los gastos incurridos en la realización de cada uno de los programas, debidamente agrupados por su naturaleza, justificantes de los gastos (facturas y recibos), documentación justificativa de los tipos de cambio, si procede, y de los intereses bancarios producidos desde el abono de la subvención, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, contratos y cualquier otra documentación que contribuya a una mayor claridad de la justificación. La documentación será preferiblemente original o copia auténtica. No obstante, se aceptarán

2022/SUN/0000500011

Página 6 | 10



copias simples siempre que se acompañe con declaración responsable del representante legal de la entidad donde se indique en la misma que la documentación presentada es fiel copia del original y que dicha documentación queda bajo custodia a posible requerimiento de la AECID u otra entidad pública que lo requiera. En todo caso, es obligatoria la impresión de un sello-diligencia en todos los documentos originales (facturas, recibos u otros) donde figure la financiación de la AECID mediante la referencia "Pagado por la AECID -Cooperación Española.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que la resolución haya previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Los intereses que puedan generar los fondos procedentes de la subvención depositados en una entidad bancaria serán reinvertidos en los mismos fines objeto de la subvención concedida, y estarán sujetos a la misma forma de justificación que dichos fondos.

9º) Comprobación y seguimiento de subvención

La entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que efectúe la AECID y que estarán a cargo de Dirección de Relaciones Culturales y Científicas.

Además, estará obligada a someterse a normas de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

10º) Modificación de la resolución

Podrá modificarse la resolución de concesión de oficio o a instancia del beneficiario, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, particularmente, si nuevas circunstancias afectan a la viabilidad de la ejecución de las actividades a financiar.

Toda modificación sustancial en los programas a financiar deberá ser autorizada por la AECID durante la fase de ejecución de la subvención. El resto de las modificaciones, consideradas no sustanciales, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en las memorias técnica y económica de la justificación.

Se entenderá que son modificaciones sustanciales las variaciones entre programas que transformen significativamente el objetivo específico de la subvención o cuyo importe sea cuantitativamente superior al 25 % del importe total de la misma.

2022/SUN/0000500011

Página 7 | 10



Se considerará modificación sustancial cualquier cambio en la cuantía establecida para la financiación de gastos de funcionamiento o estructura, no pudiendo en ningún caso superar el 10% de incremento.

El procedimiento de autorización de las modificaciones a instancia del beneficiario será el siguiente:

a) El beneficiario solicitará la modificación de la Resolución a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible desde la sede electrónica de la AECID, aportando documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de modificación antes señaladas.

b) La solicitud se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

Por el titular de la Presidencia de la AECID se dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

La modificación de la subvención no podrá suponer en ningún caso la asunción de compromisos financieros superiores a los inicialmente alcanzados en la resolución inicial.

11º) Ampliación del plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación por el beneficiario a la AECID con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por un período superior a seis meses deberá ser autorizada previamente por la AECID y se concederá de manera excepcional. A tal fin el beneficiario solicitará justificadamente la ampliación del plazo de ejecución con antelación a la finalización del plazo extendido de ejecución y aportando la debida documentación acreditativa de la solicitud de ampliación.

La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación solicitada en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. A tal fin, debe tenerse en cuenta que sólo podrá entenderse estimada la solicitud por silencio si ésta se ha cursado, al menos, con 45 días de antelación a la finalización del plazo de ejecución, ya que, de otro modo, de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

12º) Ampliación del plazo de justificación.

El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AECID de oficio o a solicitud del beneficiario. En todo caso la solicitud deberá cursarse con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación.

En ningún caso cabe la ampliación del plazo inicial si éste ya ha vencido.

La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

13º) Incumplimientos y reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la

2022/SUN/0000500011

Página 8 | 10



procedencia del reintegro, en los casos y en los términos en los artículos 37 a 43 de la Ley General de Subvenciones, y en el capítulo II del título III de su Reglamento.

Serán de aplicación las responsabilidades y régimen sancionador en los casos y conforme al procedimiento establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

El titular de la Presidencia de la AECID será el órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de esta subvención:

- a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100%.
- b) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, en función del grado de incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad.
- c) Demora en la presentación de la justificación o justificación insuficiente o deficiente: la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, en función del alcance de la demora o de la insuficiencia de justificación o deficiencia de ésta.

En cualquiera de los supuestos de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos

14º) Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por la entidad beneficiaria se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título IV de su Reglamento de desarrollo.

15º) Publicidad.

La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de España

16º) Protección de datos.

Los datos personales que obren en la documentación del expediente de esta resolución serán tratados de acuerdo con la política de protección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y, en todo caso, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

17º) Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirán además de por lo dispuesto en el real decreto 953/2022 de 15 de noviembre de 2022, que regula la concesión directa de subvenciones de AECID para actuaciones en materia de cooperación cultural y promoción de la educación posgrado en Iberoamérica para

2022/SUN/0000500011

Página 9 | 10

Información de Firmantes del Documento

12/12/2022 13:21 (CET) Sello de tiempo

LEIS GARCIA, ANTON
DIRECTOR DE LA AGENCIA (DIRECCION DE LA AGENCIA)

URL de validación: <https://ptfirma.aecid.es/pf/valida>

CSV : nopVqnau7olpBuA9oEEQ118CPRbFZzn/Gc/fYBVkouc=



el ejercicio presupuestario 2022, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo previsto en las demás disposiciones legales, reglamentarias y convencionales que resulten de aplicación.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11.1.a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Firmado electrónicamente

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009),

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

Antón Leis García

2022/SUN/0000500011

Página 10 | 10

